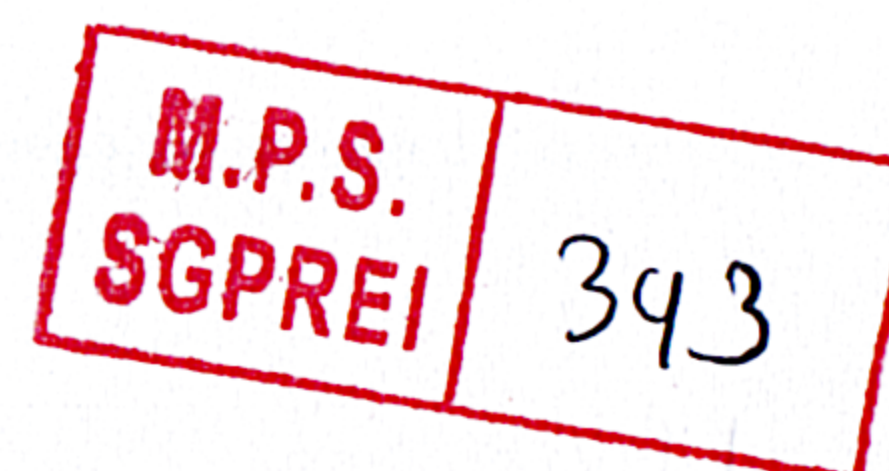


12:09

SECRET



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0551-2022-MPS/A

Sechura, 16 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 341-2022-MPS-GM-GDU de fecha 15 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 02-2022 de fecha 09 de junio del 2022, el Ingeniero Domingo García Benites, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, Alcanzando el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. La Florida III Etapa, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura" Meta: "Mejoramiento de Calles Marcavelica y Uruguay" CUI N° 2358703, consistente en 01 original y 02 copias con sus respectivos digitales de acuerdo al contrato de consultoría;

Que, mediante Informe N° 233-2022-MPS-GDU-SGI-NBSR de fecha 14 de junio del 2022, el personal técnico de la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que, evaluado y/o revisado el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. La Florida III Etapa, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura" Meta: "Mejoramiento de Calles Marcavelica y Uruguay" CUI N° 2358703, concluye que el valor de la inversión es de S/.1'694,520.08 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario, por ejecución presupuestaria directa por lo que recomienda la aprobación del Expediente Técnico y su respectiva ejecución;

Que, mediante Informe N° 903-2022-MPS-GM/GDU-SGI de fecha 15 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que, evaluado el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. La Florida III Etapa, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura" Meta: "Mejoramiento de Calles Marcavelica y Uruguay" CUI N° 2358703, por parte del personal técnico, se tiene que el monto de inversión que asciende a la suma de S/.1'694,520.08 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario, por ejecución Presupuestaria Directa, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios, recomendando su aprobación, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.
EXPEDIENTE TECNICO	30,800.00
EJECUCION DE OBRA	1'599,730.85
SUPERVISION DE OBRA	63,989.23
TOTAL	1'694,520.08

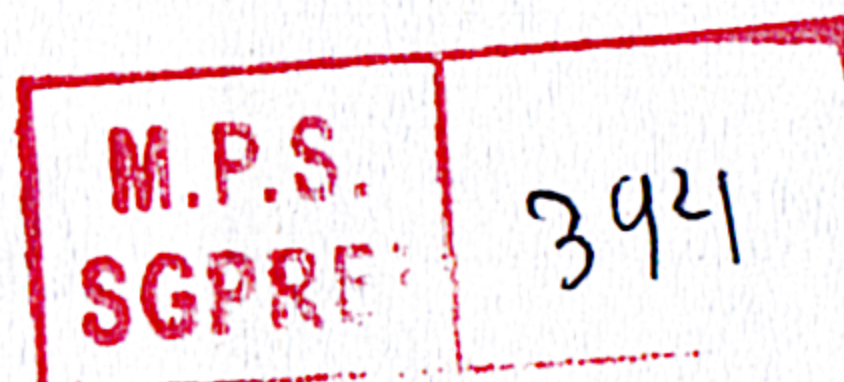
Que, visto el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano; precisa que, revisado y evaluado los documentos presentados, así como el informe emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. La Florida III Etapa, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura" Meta: "Mejoramiento de Calles Marcavelica y Uruguay" CUI N° 2358703, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de junio del 2022, el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso; asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de emitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el numeral 3) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, Metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) **respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) **respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 551-2022-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y EJECUTAR el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LA FLORIDA III ETAPA, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" META: "MEJORAMIENTO DE CALLES MARCAVELICA Y URUGUAY" CUI N° 2358703, bajo la modalidad de Ejecución **PRESUPUESTARIA DIRECTA**, Sistema de Contratación **A PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de **Noventa (90) días calendarios**, por el monto de **S/1'694,520.08** (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 08/100 Soles), con precios al mes de mayo del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
EXPEDIENTE TECNICO	30,800.00
EJECUCION DE OBRA	1'599,730.85
SUPERVISION DE OBRA	63,989.23
TOTAL	1'694,520.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, **EJECUTAR y COORDINAR** las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MYEQ/Alc (e).
LLPP/Sec.Gral.

